



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00430-00

I. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería al abogado Dr. LUIS JAVIER GÓMEZ GIRALDO, con T.P. # 110.072 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial, para representar a ANÍBAL DE JESÚS VALENCIA ARIAS.

II. De otro lado, atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las Excepciones de Mérito formuladas con la contestación de la demanda; para que si a bien lo tienen solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

038ad75ceac0a647435a8b65eaf04fe486cc480cb13dfffdfafd8300c674c2e

RADICADO N°. 2005-0671

Documento generado en 13/05/2022 04:02:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**